



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, las que suscriben Diputadas Silvia América López Escoffié y María de los Milagros Romero Bastarrechea, presentamos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO** en materia del informe de Actividades de los Diputados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un verdadero parlamento abierto no solo impulsa la participación ciudadana, sino que se ocupa de comunicar todas las actividades legislativas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los trabajos que realizan los diputados, esto a través de la rendición de cuentas.

Cuando hablamos de rendición de cuentas, nos referimos al deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse ante la ciudadanía por sus actuaciones y los resultados obtenidos en beneficio de los ciudadanos con apego a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Los Diputados son los representantes de la voluntad popular, tienen como encomienda analizar y deliberar en torno a los grandes problemas que afectan a la sociedad; proponer y aprobar soluciones a los mismos; vigilar y servir de contrapeso a los poderes constituidos en el Estado, y así, lograr el bienestar social y la estabilidad política de Yucatán.

Para este Congreso la confianza de la ciudadanía es fundamental, por lo que siempre debe existir una relación entre ciudadanos y los diputados a través de la participación y la transparencia.

Durante esta legislatura nos hemos dado a la tarea de construir y mejorar los mecanismos que nos permitan informar a la población sobre las acciones que realiza este honorable Congreso.

Y para continuar con el fortalecimiento del Poder Legislativo, presentamos esta iniciativa, la cual tiene como objetivo principal que los Diputados rindan un Informe de Actividades al término de cada Periodo Ordinario, el cual incluya las iniciativas presentadas, los acuerdos, propuestas, participaciones, aportaciones y que se ponga a disposición de la ciudadanía para que ésta pueda revisarla, analizarla y en su caso cuestionarla.

Por lo anterior expuesto, ponemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán en materia de Informe de Actividades de los Diputados** para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: se modifica la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 22.- Los diputados tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- XVII (...)

XVIII.- Los Diputados deberán presentar por escrito y en formato digital, un informe de sus actividades realizadas al término de cada periodo ordinario conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

XIX.- Las demás que establezca la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el Capítulo III denominado Del Informe de Actividades de los Diputados al Título Sexto, se adiciona el artículo 161-Bis, 161-Ter y 161-Quater; se adiciona la Fracción V al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán

CAPITULO III Del Informe de Actividades de los Diputados

Artículo 161- BIS.- Cada diputado deberá presentar por escrito y en formato digital un Informe de Actividades al término de cada periodo ordinario, el cual contendrá los trabajos realizados durante el mismo.

Dicho informe deberá ser entregado en la Secretaría General del Congreso, en la última Sesión de Pleno del Periodo Ordinario que se informa.

El Presidente de la Mesa directiva deberá presentar en la siguiente Sesión Ordinaria el listado de diputados que presentaron su informe de actividades correspondiente.

Artículo 161-TER. - El Informe de Actividades de los Diputados deberá contener de manera cuantitativa y cualitativa, al menos lo siguiente:

a) Iniciativas presentadas

b) Acuerdos presentados

c) Posicionamientos presentados.

d) Asistencias e inasistencias a Sesiones de Pleno y Sesiones de Comisiones Permanentes y/o Especiales.

e) Actividades realizadas durante el periodo que se informa en los distritos que representan.

Artículo 161-QUATER. - El informe deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la gaceta parlamentaria del Congreso del Estado. Para lo cual, se habilitará un micrositio que deberá cumplir con



las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo.

Artículo 168.- La dieta de los diputados será disminuida cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

V.- No presente su informe de actividades correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS 6 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2021.

ATENTAMENTE

Diputada

Silvia América López Escoffié

Diputada

**María de los Milagros Romero
Bastarrachea**